



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

EXENTA Nº 30.12.2011 06023

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando N°01/2322 del Jefe de Gabinete Ministro Presidente, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 27 de diciembre de 2011 y el Convenio de Aporte Financiero a Actividades Artísticas y Culturales celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Angol, de fecha 27 de diciembre de 2011, recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 29 de diciembre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° y 3° N° 3) de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, al que compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 087, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que, entre los días 13, 14 y 15 de enero de 2012, en la ciudad Angol, se realizará la actividad cultural denominada "Brotos de Chile". La actividad consiste en un festival de raíz folclórica, de 30 años de trayectoria, donde participan artistas nacionales e internacionales reconocidos en el folclor latinoamericano, además de cultores locales y regionales que mantienen viva la temática cultural de la Araucanía, constituyendo un aporte a la cultura y rescate de la tradición folclórica nacional.

Que, en el marco de dicha actividad cultural, la beneficiaria solicitó al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes financiamiento para cubrir los gastos destinados a producción de la misma.



Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Angol, han celebrado un convenio de aporte financiero a actividades artísticas y culturales, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10) y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 20.481 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 087; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Aporte Financiero a Actividades Artísticas y Culturales celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Angol, de fecha 27 de diciembre de 2011, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE APORTE FINANCIERO

A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Valparaíso, a 27 de diciembre de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, en adelante "el **CONSEJO**", representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, R.U.T N°69.180.100-4, en adelante "**la beneficiaria**", representado por su Alcalde, don **José Enrique Neira Neira**, ambas domiciliados para estos efectos en Pedro Aguirre Cerda N°509, ciudad de Angol, se celebra el siguiente **Convenio de Aporte Financiero:**

PRIMERO.

El presente instrumento se celebra en el marco de la actividad cultural denominada "Brotos de Chile", a realizarse entre los días 13, 14 y 15 de enero de 2012, en la ciudad de Angol. La actividad consiste en un festival de raíz folclórica, de 30 años de trayectoria, donde participan artistas nacionales e internacionales reconocidos en el folclor latinoamericano, además de cultores locales y regionales que mantienen viva la temática cultural de la Araucanía, constituyendo un aporte a la cultura y rescate de la tradición folclórica nacional.

En este contexto y en orden a concretar la realización de la actividad señalada **la beneficiaria**, solicita al **CONSEJO** financiamiento para cubrir los gastos destinados a producción de la misma.



Por este acto la **beneficiaria**, declara además que la actividad señalada en los párrafos precedentes no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.

SEGUNDO.

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** declara que, en aplicación de lo dispuesto por el párrafo segundo de la glosa de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 de la Ley N° 20.481, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público para el año 2011, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el **CONSEJO** se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

TERCERO.

El **CONSEJO**, mediante el presente instrumento, se obliga a aportar la suma única y total de **\$2.500.000.-** (dos millones quinientos mil pesos chilenos) con el fin de cubrir parte de los gastos de producción del Festival Folclórico Brotes de Chile.

Este aporte se transferirá a la **beneficiaria**, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada beneficiaria, el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

CUARTO.

En virtud de lo dispuesto del párrafo tercero del punto 5.2 de la Resolución 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, la **beneficiaria** enviará al **CONSEJO** un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Asimismo, entregará al Gabinete del Sr. Ministro Presidente un Informe de Actividades, que dé cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. Dicho documento deberá ser presentado al **CONSEJO**, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por el Gabinete del Ministro Presidente del **CONSEJO** a través de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales o a través de la Jefatura del señalado Gabinete.

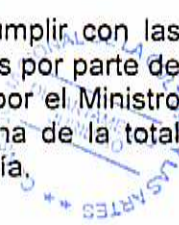
QUINTO.

En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en la cláusula primera de este convenio, la **beneficiaria** hará referencia a que cuenta con el apoyo del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

SEXTO.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula cuarta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **beneficiaria**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del Consejo; el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.



conforme de la Rendición de Cuentas presentada, junto al original del instrumento de garantía, al Gabinete del Sr. Ministro Presidente, para su debida devolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros" en la tipología "Convenios", como asimismo, adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



CONSEJO NACIONAL
MINISTRO PRESIDENTE
LOGRANO CRUZ COKE-CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/ 979

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Ilustre Municipalidad de Angol, Pedro Aguirre Cerda N°509, ciudad de Angol.